# Resolución Ministerial

**Nº 375 -2023-MINCETUR**

Lima, **01 DIC 2023**

**VISTOS**, el Memorándum N° 1157-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0476-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nºs. 276, 728, 1057 y de las Leyes Nºs. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM;

Que, el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31912, autoriza, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31912, entre los cuales, se encuentra el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 331 800,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 259-2023-EF, establece que *"Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Memorándum Nº 1157-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, que adjunta el Informe Nº 0476-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el ámbitos de sus competencias propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 331 800,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en atención al "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional" que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Ministerial

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 331 800,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS | | | (En Soles) |
|---|---|---|---|
| SECCION PRIMERA | | GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | 035: | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: | MINCETUR - Dirección General de Administración | |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9001: | Acciones Centrales | |
| PRODUCTO | 3999999: | Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | 5000003: | Gestión Administrativa | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: | Recursos Ordinarios | |
| | | GASTO CORRIENTE | |
| | | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 58 800,00 |
| | | 2.3 Bienes y Servicios | 228 600,00 |
| | | **TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001** | **287 400,00** |
| UNIDAD EJECUTORA | 004: | MINCETUR - Plan COPESCO Nacional | |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 0127 | Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos | |
| PRODUCTO | 3000001: | Acciones Comunes | |
| ACTIVIDAD | 5000276: | Gestión del Programa | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: | Recursos Ordinarios | |
| | | GASTO CORRIENTE | |
| | | 2.3 Bienes y Servicios | 44 400,00 |
| | | **TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004** | **44 400,00** |
| | | **TOTAL PLIEGO** | **331 800,00** |

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DIRECTORA GENERAL MINCETUR

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO DG MINCETUR

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo